



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

RESOLUCION No. 000317

24 JUL. 1995

" Por la cual se autoriza el cambio de la capacidad transportadora de BUS ABIERTO a BUS CERRADO, en las rutas autorizadas a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA. LTDA. "

LA ASESORA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN ANTIOQUIA Y CHOCO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2171 de 1.992 y la Resolución No. 0717 de 1.995, emanada del Ministerio de Transporte y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00041 de febrero 24 de 1.989, el Director del Instituto Nacional del Transporte (INTRA), Regional Antioquia y Chocó, renueva la Licencia de Funcionamiento y reconoce el cambio de razón social a TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA. LTDA., con domicilio principal en Medellín, para operar como empresa de transporte terrestre automotor, por el término de diez (10) años, con las siguientes características:

CATEGORIA	" A "
MODALIDAD	Pasajeros
RADIO DE ACCION	Departamental
TIPO DE VEHICULO	Buses, busetas y escaleras.

Que la Dirección General del desaparecido INTRA, mediante Resolución No. 00751 de febrero 07 de 1.992, autoriza rutas, horarios, niveles de servicio y fija capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA. LTDA., de la siguiente forma:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
BUS	11	13
BUS ABIERTO	12	15

MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación de la Resolución No.

000317

De

24 JUL 1996
Hoja 2

Por la cual se autoriza el cambio de la capacidad transportadora de BUS ABIERTO a BUS CERRADO, en las rutas autorizadas a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA. LTDA

Que mediante radicado No. 6562 de julio 15 de 1.996, el apoderado legal de la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA. LTDA., solicitó a la Asesoría Regional Antioquia y Chocó, del Ministerio de Transporte, cambio de la capacidad transportadora, de BUS ABIERTO a BUS CERRADO, en las rutas autorizadas.

Que la Regional Antioquia, elaboró el Estudio Técnico No. 057 de julio 22 de 1.996, concluyendo que es viable acceder a lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1927 de 1.991 y la Ley Marco del Transporte, Ley 105 de 1.993

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo 2º. de la Resolución No. 00751 de febrero 7 de 1.992, de la Dirección General del INTRA, en el sentido de modificar la capacidad transportadora de BUS ABIERTO a BUS CERRADO, la cual quedará de la siguiente forma:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
BUS CERRADO	21	25
BUS ABIERTO	02	03

ARTICULO SEGUNDO: Los demás términos de la Resolución No. 00751 de febrero 07 de 1991, continúan vigentes.

MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación de la Resolución No.

Nº 00317

De 24 JUL. 1996 Hoja 3

Por la cual se autoriza el cambio de la capacidad transportadora de BUS ABIERTO a BUS CERRADO, en las rutas autorizadas a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA. LTDA

ARTICULO TERCERO: La edad de los vehículos que se han de matricular ante esta Asesoría Regional, para acceder a complementar la modificación de capacidad transportadora autorizada, serán del año 1.990 en adelante, observando con ello los principios del transporte de acuerdo a la Ley 105 de 1.993, en cuanto a comodidad, calidad y seguridad.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Providencia, proceden los recursos de reposición para, ante despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 24 JUL. 1996

Nora Roldan de Suarez
NORA ROLDAN DE SUAREZ
ASESORA REGIONAL ANTIOQUIA Y CHOCO
MINISTERIO DE TRANSPORTE



L.F.D.C.

lo que se...

24 JUL 1996

51800